	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 9

PONENCIA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 024 DE 2025

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública
Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Nestor Alexandr Bohorquez Meza
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias

Radicado No. 2510000176 Folios: 5 Anexos: 0

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, así como por lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, y por designación de la Presidencia de esta Corporación, me ha correspondido elaborar y presentar la ponencia para el Primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**", iniciativa presentada por el Dr. José Fernando Sánchez Carvajal, Alcalde Municipal de Floridablanca.

En tal virtud, me permito presentar a continuación el análisis técnico, jurídico y financiero de dicha iniciativa.

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 024 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**", corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.


II ANTECEDENTES

El día 19 de septiembre de 2025, fue radicado ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para su estudio y análisis, el Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca, Santander, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias."

En el marco del desarrollo de las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Floridablanca, el Honorable Concejal Diego Fernando Mancilla León, en su calidad de Presidente de la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2025, tuvo a bien designarme como

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 9

ponente del citado Proyecto, con el fin de elaborar y presentar la **ponencia para el primer debate** correspondiente.

III MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*. Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.


Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... *“dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 9

“4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, *modificación* y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal en Colombia comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Vencido dicho período, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que concluye en esa fecha, y los saldos de apropiaciones no comprometidos caducarán sin excepción.

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.


Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de las vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural derivada de la ejecución multianual de ciertos compromisos presupuestales, como ocurre en el proyecto en mención.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 9

Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, se establece lo siguiente:

“Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos exigibles para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Para tal efecto, antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas, en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”

En ese sentido, resulta jurídicamente necesario contar con autorización de vigencia futura ordinaria, toda vez que el proyecto en cuestión contempla la ejecución de bienes y servicios más allá del cierre de la vigencia fiscal actual.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ *cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo*”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012


El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*”.

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 9

casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal, según acta No. 018 de septiembre 16 de 2025, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo, con el fin de solicitar autorización al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2026.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información así:

Iniciativa del proyecto de acuerdo

De conformidad con la exposición del proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025 que tiene como finalidad autorizar al Alcalde Municipal para **asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias**, con el propósito de garantizar la ejecución de programas estratégicos, para las vigencias fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, se presenta la siguiente ponencia

El Proyecto de Acuerdo plantea la autorización de los compromisos proyectados, los cuales están distribuidos para comprometer las vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de 2026, en este contexto se propone:


Autorizar la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (**\$1.533.270.799,00**), para dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- Realizar Actividades de atención de puntos críticos de disposición inadecuada de Residuos Solidos y Limpieza de Cañadas en Jurisdicción del Municipio.
- Realizar actividades de poda de arboles en diferentes sectores del Municipio de Floridablanca.
- Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para el mantenimiento y ornato de las zonas verdes en el Municipio de Floridablanca.

Autorizar la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MLCTE (**\$2.748.840.508,00**), con el fin de atender los siguientes compromisos:

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 9

- Adecuación del Área Deportiva y Obras Complementarias de la planta física del Colegio Rafael Pombo del Municipio de Floridablanca Santander.
- Interventoría para el proyecto “Adecuación del Área Deportiva y Obras Complementarias de la Planta Física del Colegio Rafael Pombo del Municipio de Floridablanca.
- Adecuación y Mantenimiento de Restaurantes Escolares del Municipio de Floridablanca.
- Interventoría Técnica Administrativa y Financiera para el Proyecto “Adecuación y Mantenimiento de Restaurantes Escolares del Municipio de Floridablanca.

El proyecto de acuerdo es compatible con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035 y cumple con los indicadores y requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011, la Ley 819 de 2003, así como en la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca es competente para conocer y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 024 de 2025, detalla las normas legales, y constitucionales,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.


El Proyecto de Acuerdo No 024 de 2025, consta de siete (7) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2026, por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (**\$1.533.270.799,00**), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE CAÑADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	INVERSION	\$53.400.000,00	\$ 302.600.000,00	SGP LI ICLD
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	REALIZAR ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	\$93.000.000,00	\$ 527.000.000,00	ICLD

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloidablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 7 de 9


MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	\$124.177.200,00	\$703.670.799,00	ICLD SGP.LI
TOTAL VIGENCIA FUTURA				\$1.533.270.799,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca, previo cumplimiento de los requisitos legales, para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias en sin afectar presupuestos futuros, para la vigencia fiscal 2026, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MLCTE (**\$2.748.840.508,00**), con el fin de atender aquellos compromisos que su ejecución sobrepase la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales, y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER	INVERSION	\$1.555.570.216,00	0	RC
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER	INVERSION	\$141.191.077,00	0	RC
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$919.988.590,00	0	RB.MEN
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$132.090.625,00	0	RB.MEN

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 8 de 9

TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$2.748.840.508,00	0	
-----------------------	--	--------------------	---	--

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde Municipal para que, en el primer trimestre del año 2026, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2026, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en el presente acuerdo con cargo a las vigencias futuras.

ARTICULO CUARTO: Las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo Municipal, quedaran liberadas en cada vigencia fiscal, en el saldo no utilizado, siempre y cuando no sean comprometidas contractualmente o se encuentren apalancando un proceso de contratación, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

- Comunicación dirigida a los señores Concejo Municipal de Floridablanca, con fecha septiembre de 2025 por parte del Dr. José Fernando Sánchez Carvajal alcalde del Municipio de Floridablanca.
- Exposición de motivos.
- Acta No. 18 de septiembre 16 del 2025 emanada del COMFIS.
- Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.
- Solicitud Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
- Solicitudes secretaria de infraestructura.
- Certificación de la Oficina de Presupuesto sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2025, para vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- Certificación de la Oficina de presupuesto sobre de la disponibilidad del 100% de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2025.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 9 de 9

- Certificación de la secretaria de Planeación de Floridablanca que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027"**

VII. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025 se enmarca dentro de la normativa vigente y responde a la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de programas estratégicos orientados a la preservación del medio ambiente, el manejo adecuado de residuos sólidos, el mantenimiento de zonas verdes y la mejora del entorno urbano en el Municipio de Floridablanca.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás disposiciones normativas concordantes.

Por lo tanto, presento ante la Honorable Comisión Tercera de Hacienda Pública y Presupuesto ponencia positiva para el primer debate, y de manera respetuosa solicito continuar con el trámite correspondiente del Proyecto de Acuerdo, con miras a su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente,



H.C. NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA

Concejal Ponente

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co